



RAD. 2020-00202. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 13 de abril de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por JUAN CARLOS ESTRADA ESCOBAR contra SOLUCIONES Y MALLAS S.A.S., dándole cuenta de los memoriales presentados por el apoderado de la parte demandante los días 11 y 19 de julio del presente año, a través de los cuales manifiesta que, por error de Oficina Judicial se efectuó doble reparto de este asunto, correspondiéndole primeramente al Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, solicitando, en consecuencia, se archive la actuación adelantada en esta agencia judicial.

Sobre el particular, le informo que de las actas de reparto adosadas al memorial presentado el 11 de julio de 2022, se deslinda que la demanda fue presentada el 9 de octubre de 2020, siendo repartida el 9 de octubre de 2020, a las 04:36:05 p.m., al Juzgado Quince Laboral del Circuito de esta ciudad, bajo el radicado 2020-00203, y posteriormente, a este Despacho, el 13 de octubre de 2020, a las 08:35 a.m., bajo el radicado 2020-00202. Sírvase proveer.

Informo, además, que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes al correo institucional se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



RADICACION: 08001310500920200020200  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ESTRADA ESCOBAR  
DEMANDADA: SOLUCIONES Y MALLAS S.A.S.

Barranquilla, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisada la plataforma Tyba, advertimos que, en efecto, cursan dos demandas entre las mismas partes y por las mismas pretensiones: una bajo el número 2020-00203, repartida al Juzgado Quince Laboral del Circuito de esta ciudad el día 9 de octubre de 2020, y la otra con radicación 2020-00202, repartida a este Despacho el día 13 de octubre de 2020.

Por tal virtud, mediante memoriales allegados los días 11 y 19 de julio del presente año, la parte actora requirió el archivo de este proceso, poniendo en conocimiento del Despacho la situación aludida, arguyendo que ello se debió a error de sistema de la Oficina de Reparto Judicial.

Los casos de marras, de acuerdo con la información extraída de Tyba se repartieron así:

Juzgado	15 Laboral	9 Laboral
Fecha Reparto	09/10/2020	13/10/2020

Así, se confrontó el correo electrónico mediante el cual se repartió esta demanda frente al acta de reparto de este proceso, y se evidencia que, contrario a lo afirmado al interior de esta, la fecha de presentación del proceso no lo fue el 13/10/2020 hora 8:18:47 sino el 9 de octubre de 2020 a las 16:06, como da cuenta la captura de pantalla inserta en la demanda que reposa en la plataforma TYBA bajo el radicado 08001310500920200020200, la cual se insertó en esa aplicación el 03/12/2022.

Entonces, es notorio el error cometido por la Oficina Judicial, pues, procedió el día 13 de octubre de 2020 a repartir nuevamente la demanda que se les allegó el 09/10/2020, como consta en la siguiente imagen, la que corresponde al correo que notificó a este juzgado sobre el reparto de la demanda:

**De:** Miguel Castillo <delcastillo0706@gmail.com>  
**Enviado:** viernes, 9 de octubre de 2020 16:06  
**Para:** Recepcion Demandas Modulo 01 - Atlántico - Barranquilla  
<demandas01bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** Miguel Castillo <delcastillo0706@gmail.com>; gerencia@solumallas.com <gerencia@solumallas.com>  
**Asunto:** Fwd: NOTIFICACIÓN DEMANDA LABORAL/DEMANDANTE: JUAN CARLOS ESTRADA ESCOBAR/DEMANDADO SOLUCIONES Y MALLAS S.A.S.

Bajo ese contexto, es evidente que se realizó un doble reparto de la demanda ordinaria en que son partes JUAN CARLOS ESTRADA ESCOBAR contra SOLUCIONES Y MALLAS S.A.S., en la que se pretende el pago de salarios, prestaciones sociales, comisiones, reliquidación de salarios y prestaciones, indemnización por despido injusto y salarios moratorios.

En consonancia con lo anterior, para el Despacho resulta pertinente aclarar que la situación presentada no configura una actuación temeraria por cuenta de la parte demandante, pues, como se anotó, se colige de un error por parte de Oficina Judicial.

En ese orden de ideas, comoquiera que la demanda de marras ya se encuentra tramitándose en el Juzgado 15 Laboral Circuito de Barranquilla, adonde se hizo el reparto primigenio, bajo el radicado 08001310501520200020300, se ordena archivar las diligencias que se adelantan en este Despacho bajo el número 08001310500920200020200.

Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito a las partes y comuníquese en tal sentido al Juzgado 15 Laboral del Circuito de Barranquilla y a la oficina judicial, para su conocimiento.



En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. ARCHIVAR las diligencias adelantadas en este Despacho Judicial dentro de la demanda ordinaria promovida por JUAN CARLOS ESTRADA ESCOBAR contra SOLUCIONES Y MALLAS S.A.S.
2. NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a las partes.
3. COMUNICAR la presente decisión al Juzgado 15 Laboral del Circuito de Barranquilla y a la Oficina Judicial, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ  
JUEZA.